



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA - SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL- SEDE MEDELLIN

Nit. 899999063-3

**ADICIÓN Y PRÓRRORA 1 ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 75
Vigencia 2016**

CONTRATISTA:	ELECTRICIVILES S.A.S.
NIT/C.C.:	900.197.174-3
DIRECCIÓN:	CRA. 49 # 52 61 OF. 705
TELEFONO:	231 7851
OBJETO GENERAL:	Adición y prórroga - Suministro e instalación de cableado estructurado por demanda para diferentes dependencias y edificios de los campus de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.509.600 expedida en Dosquebradas (Risaralda), quien en su condición de Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, nombrado mediante la Resolución 472 de 2015 de la Rectoría y debidamente posesionado según acta número 295 de 2015, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la Resolución 1551 de 2014, expedida por el Rector General, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 1210 de 1993 (junio 28), artículo 13, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y de otro lado, **MAURICIO ALEJANDRO MONSALVE GÓMEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.333.032 expedida en Medellín (Antioquia), y en nombre de la empresa **ELECTRICIVILES S.A.S**, con NIT 900197174-3 y quien, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la presente adición y prórroga a la Orden Contractual de Prestación de Servicios 75 de 2016, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante ODS 75 de 2016 se contrató el **Suministro e instalación de cableado estructurado por demanda para diferentes dependencias y edificios de los campus de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.**; b) Que la ODS 75 de 2016 se encuentra vigente, por lo tanto es posible su adición y prórroga; c) Que se requiere autorizar la presente adición y prórroga en razón de que la Sede actualmente realiza varias intervenciones físicas en espacios donde se desarrollan actividades académicas y administrativas, buscando con ello adecuar puestos de trabajo de personal administrativo y docente, así como dotar aulas y porterías con conectividad eléctrica y de datos; consecuentemente y con el fin de atender este tipo

de intervenciones se hace necesario que la presente orden contractual amplíe su alcance para dar cobertura en cuanto al suministro e instalación de puntos de red y energía. d) Que EL CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente adición y prórroga a la Orden Contractual 75 de 2016 declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que el Vicerrector de la Sede acepta e imparte aprobación a la presente adición y prórroga a la Orden Contractual de Prestación de Servicios número 75 de 2016.....

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden se adiciona en \$ 30.000.000, que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA mediante consignación a cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la Universidad.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula TERCERA. PLAZO O TÉRMINO DE EJECUCION: La presente Orden Contractual se prorroga hasta el 30 de marzo de 2017 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.....

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

b) calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y dos (2) años más.

c) salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

a) Predios, labores y operaciones.

b) Contratistas y subcontratistas independientes.

c) Responsabilidad civil patronal.

d) Vehículos propios y no propios

El valor de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, y vehículos propios y no propios, será de mínimo de:

a) Cien (100) smlmv para órdenes contractuales o contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) smlmv igual al plazo de ejecución de la orden contractual. Deducible del 10% del valor de la pérdida y mínimo 1 smmlv.....

CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de \$30.000.000, más la contribución especial de 4x1000 de \$120.000 conforme al siguiente Certificados de Disponibilidad de Apropiación Presupuestal, expedidos por la Jefa del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín:

CDP Nro. 1590 del 02 de noviembre de 2016 del Nivel Central Sede Medellín, por cuantía total de \$30.000.000, más la contribución especial de \$120.000, por concepto de: Instalación de puntos de red de datos y energía por demanda, Estado: Autorizado, Área Solicitante: Oficina de Tecnologías de la Información. Proyecto: 901010115870. Vigencia 2016.

PARAGRAFO. Los desembolsos de esta Orden Contractual se entiende (n) pactado (s) hasta la (s) cuantía (s) de el (los) monto (s) que, a LA UNIVERSIDAD, le sea (n) aprobado (s) en el (los) programa (s) anual (es) mensualizados (s) de Caja, PAC (s), correspondiente (s) a la (s) fecha (s) en que aquél (los) deba (n) efectuarse.....

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA): La presente adición y prórroga se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes.

Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones. Estos documentos deben ser presentados por el contratista a la universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden contractual, para su revisión y aprobación.

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución.....

CLÁUSULA SEXTA: NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS Y/O ADICIONES: Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes.

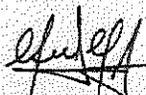
CLÁUSULA SÉPTIMA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: JESÚS ALBERTO ARANGO GONZÁLEZ en su calidad de Jefe de Sección de la División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente adición y prórroga.....

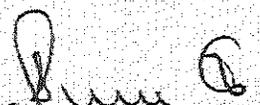
Dada en Medellín, a los.....

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JOHN WILLIAM BRANCH BEDOYA
Vicerrector


MAURICIO A. MONSALVE GÓMEZ
Representante Legal


JESÚS ALBERTO ARANGO GONZÁLEZ
División de Contratación y Gestión De Bienes